



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 340 de fecha 11 de febrero de 2021 que aprueba el Convenio específico para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y Nación Servicios Sociedad Anónima, tramite promovido mediante el expediente N° 2136-B/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el S.U.B.E. constituye una herramienta de obtención de información de crucial importancia para el Estado Nacional que, entre otros objetivos, fortalece las tareas de planificación, haciendo posible un uso más eficiente de la red de transporte público a partir del conocimiento de los patrones de movilidad de los usuarios.

Que el entonces Ministerio del Interior y Transporte de la Nación dictó las Resoluciones N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 y N° 1169 de fecha 8 de julio de 2015, a través de las cuales se establecieron las condiciones para determinar qué provincias y municipios deben tomar las medidas necesarias para que las empresas de transporte público correspondientes implementen el S.U.B.E, en cumplimiento dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 84/2009 y el artículo 8° del Decreto N° 98/2007, y al Cronograma de Instalación N° 2 del S.U.B.E que la entonces Secretaria de Transporte de la Nación estableció por medio de la Resolución N° 296 de fecha 11 de marzo de 2015.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 183/21

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto----- to N° 340 de fecha 11 de febrero de 2021.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes octubre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante